

3. Si posee o no la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, y caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.

- 4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el Servicio.
6. Fecha de nacimiento.

Sexto.—Se considerara nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas, de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

- a) El 50 por 100 del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
b) Aumentos por trienios.
c) Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les correspondan por la situación de retirados) establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones progresivas que se determinan en el artículo primero del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.
d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Octavo.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga su nombramiento. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez 63, Madrid-1, los siguientes documentos:

- a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
b) Certificación negativa de antecedentes penales.
c) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. E., a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E., a VV. II. y a VV. SS.
Madrid, 24 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

MODELO DE SOLICITUD DE DESTINO

Formulario for application: Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: Empleo al retirarse: Ministerio al que pertenecía: Arma o Cuerpo:

Suplica a V. E. la admisión al concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de ... de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número ..., de ... del mismo mes) entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, perteneciente a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada (Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre), para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Y caso de corresponderle el ingreso, la adjudicación de uno de los destinos que se expresan al respaldo, por orden de preferencia.

Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios.
a ... de ... de 1969

Excmo. Sr.
(Firma del recurrente)

Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno.

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles (edificio del Ministerio del Ejército).—MADRID.

REVERSO DE LA SOLICITUD

Formulario for reverse of application: Retirado según Orden de (Diario Oficial) núm. Empleo con que fue retirado: ¿Posee la Cruz Laureada de San Fernando? ¿Posee la Medalla Militar individual? Antigüedad en su último empleo: Fecha de ingreso en el Servicio: Fecha de nacimiento: ¿Se encuentra procesado o sujeto a procedimiento? Residencia y domicilio actual:

DESTINOS QUE SOLICITA

Table with 2 columns: Ministerio, Localidad. Rows for 1º, 2º, 3º, 4º, Etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso, entre Secretarios de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria, las Secretarías de los Juzgados Comarcales que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de excedentes voluntarios, se anuncia su provisión entre los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

- Huelma (Guipúzcoa).
Casa Ibáñez (Albacete).
Huéscar (Granada).
Puentedeume (La Coruña).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

- Mondragón (Guipúzcoa).
Cabeza del Buey (Badajoz).
Porcuna (Jaén).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Secretaría o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuren en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por correo.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carrión.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso la provisión del cargo de Juez en Juzgados Municipales vacantes.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, modificado por el de 11 de octubre de 1962.

- Albacete número 2.
Badalona número 1.
Barcelona número 20.
Mataró (Barcelona).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignando en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1969 por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y siendo oportuno proceder a su provisión para atender debidamente las necesidades de la Enseñanza Primaria, así como las derivadas de la Campaña de Alfabetización de Adultos emprendida por el Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria, Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968 y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario para la provisión de cuatro mil quinientas cincuenta plazas (2.860 para Maestras y 1.690 para Maestros), dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 y coeficiente que fija al Cuerpo el Decreto de 24 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre) y complementos asignados al mismo.

2. Esta oposición tendrá lugar en cada capital de provincia, en Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela.

Se incluye asimismo la provincia de Navarra, si bien en cuanto a la adjudicación de destinos en la misma se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre) como consecuencia del régimen foral de la misma en materia de provisión de escuelas.

Las plazas a proveer en cada provincia son las que figuran en el anexo I de esta Orden.

3. Se anuncian también en la presente convocatoria las plazas vacantes de escuelas volantes existentes en las provincias que se indican (anexo II), a las que sólo podrán optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos o huérfanos de Maestros nacionales, Catedráticos o Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria en activo o jubilados, conforme previene el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente).

II. Sistema selectivo

4. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con pruebas eliminatorias, que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional y constará, conforme a las normas del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), de las siguientes fases y pruebas.

PRIMERA FASE: SELECTIVA

A) Prueba objetiva, relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales y, a nivel de estudios de grado medio, sobre los contenidos de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.

Para esta prueba, que será eliminatoria y desarrollada por escrito, dispondrán los opositores de dos horas.

Su contenido será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

B) Desarrollo de una cuestión Didáctica especial.

Para esta prueba, igualmente eliminatoria y desarrollada por escrito, se dispondrá de dos horas.

C) De madurez profesional e igualmente eliminatoria, desarrollo oral, durante media hora como máximo, de un tema sobre problemática de las Ciencias de la educación.

SEGUNDA FASE: FORMATIVA

Superadas las pruebas eliminatorias, los candidatos seleccionados, que no podrán serlo en número superior a las plazas

de cada sexo a proveer por cada Tribunal, realizarán un cursillo teórico y práctico, de cuatro semanas de duración, y cuyo contenido será el que figura en el anexo V de esta Orden.

III. Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. GENERALES

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñanza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido en otro caso la oportuna dispensa, ni lesión tuberculosa en fase de contagio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Encontrarse en posesión del título de Instructor elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela-Hogar de la Sección Femenina o tener derecho a su expedición.
- Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificaciones expedidas: una por el Párroco y otra por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o por la Comisaría de Policía.
- Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión cuando ésta no estuviere incluida en el Plan de Estudios del Magisterio cursado por el solicitante.

B. DE ORDEN PERSONAL

Los opositores que superen las pruebas eliminatorias presentarán al Tribunal certificación académica personal en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la Escuela Normal, cuya nota media se sumará, en su momento, por aqué a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios y a la alcanzada en el cursillo teórico-práctico, a efectos de ordenación de la propuesta, conforme previene el artículo primero del Decreto de 24 de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) Asimismo y a idénticos efectos, quienes cuenten con servicios interinos presentarán igualmente al Tribunal la correspondiente hoja de servicios certificada e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

IV. Solicitudes

6. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, escrita de puño y letra, cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Asimismo harán constar en el margen de su solicitud la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional quienes deseen acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente, Maestros volantes). Caso de no hacerlo constar expresamente en la solicitud, se entenderá que se renuncia irrevocablemente a los derechos del citado Decreto, no pudiendo en ningún caso ser tenida en cuenta tal condición con posterioridad.

7. *Órgano a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Enseñanza Primaria.

8. *Plazo de presentación.*—El plazo será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella en que se presenta.

10. *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán cien pesetas (sesenta en concepto de tales derechos y cuarenta por formación de expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de diez pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.